

## **El alcalde de Leganés, Santiago Llorente y el Partido Popular mienten respecto a una sentencia de expropiación de los terrenos de lo que hoy es el PASEO PAQUITA GALLEGO.**

El alcalde de Leganés, Santiago Llorente efectúa unas afirmaciones en el Pleno Municipal de fecha 10 de marzo de 2016 en las que responsabiliza a D. Mariano Maroto, miembro de la Asociación Ciudadanos por el Cambio de la sentencia condenatoria al Ayuntamiento de Leganés por la expropiación de los terrenos de lo que hoy es el Paseo Paquita Gallego.

<https://www.youtube.com/watch?v=f8LpZLyp1Rw#t=14>

Ver entre 2:46:04 a 2:47:13

### **¿Cómo entendemos que se llega hasta la afirmación del alcalde?**

1. Se notifica la sentencia al ayuntamiento.
2. Alguien le dice al Director de Obras D. Javier Márquez Ortiz que esta obra se ejecutó bajo la responsabilidad de Mariano Maroto y que se iniciaron las obras sin expediente de expropiación.
3. Un asesor de la delegación lo empieza a divulgar que esto es responsabilidad de uno de CxC.
4. Se le filtra al PP la sentencia para que ataque a CxC.
5. El concejal del PP hace la pregunta para que el alcalde se explaye.

**Están a disposición de cualquier interesado en el tema todos los documentos que han servido de base para la elaboración de este informe**

### **Veamos como transcurrieron los hechos.**

25-04-2006: Junta de Gobierno Local, punto 8 del Orden del Día:

**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCION Y LOSPLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR Y SERVIR DE BASE EN LA SUBASTA DE**

**LAS OBRAS DE BULEVAR SAN NICASIO, Y APROBACIÓN DEL GASTO. EXPTE. 106/2006**

Vista la reserva de crédito, El Proyecto de Ejecución y los Pliegos de Condiciones, los Señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad, acordaron:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Ejecución de las obras del **BULEVAR “SAN NICASIO”**.

**SEGUNDO.-** Convocar y aprobar los Pliegos de Condiciones que han de regir y servir de base en la contratación, mediante procedimiento abierto y en la forma de subasta, de la obras de **BULEVAR “SAN NICASIO”**.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto por importe de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000.- €)**, con cargo a la partida 23/4324-610.00 del presupuesto para el año 2006.

**CUARTO.-** Nombrar director de las obras al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipales **DON JUAN CARLOS SAUGAR**.

**Dicha Junta de Gobierno Local estuvo presidida por el alcalde D. JOSE LUÍS PÉREZ RAEZ y contó con la asistencia y acuerdo, entre otros, de D. SANTIAGO LLORENTE GUTIÉRREZ. ¿Este señor se entera de algo?**

29-05-2006: El BOE publica la Resolución del Ayuntamiento de Leganés por la que se anuncia subasta de las obras siguientes: “Ajardinamiento de colinas en el parque Los Cipreses” y “bulevar San Nicasio”.

<http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-B-2006-127064>

15-06-2006: Informe del Técnico Superior de Administración General RELATIVO A LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO QUE OCUPABA EL TRAZADO DEL ANTIGUO FERROCARRIL MILITAR DE LEGANES A CUATRO VIENTOS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL MAR MEDITERRANEO Y LA AVDA. DEL DR. MENDIGUCHIA CARRICHE, PROPIEDAD DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA, AFECTADO POR EL PROYECTO DE OBRAS MUNICIPAL DENOMINADO “BULEVAR SAN NICASIO”.

Incluye el TRAMITASE del Concejal-Delegado de Urbanismo, Transporte e Infraestructuras.

20-06-2006: Junta de Gobierno Local acuerda dejar el expediente sobre la Mesa, para un mejor estudio.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO QUE OCUPABA EL TRAZADO DEL ANTIGUO FERROCARRIL MILITAR DE LEGANES A CUATRO VIENTOS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL MAR MEDITERRANEO Y LA AVDA. DEL DR. MENDIGUCHIA CARRICHE, PROPIEDAD DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA, AFECTADO POR EL PROYECTO DE OBRAS MUNICIPAL DENOMINADO "BULEVAR SAN NICASIO".

03-07-2003: Informe de la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística RELATIVO A LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO QUE OCUPABA EL TRAZADO DEL ANTIGUO FERROCARRIL MILITAR DE LEGANES A CUATRO VIENTOS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL MAR MEDITERRANEO Y LA AVDA. DEL DR. MENDIGUCHIA CARRICHE, PROPIEDAD DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA, AFECTADO POR EL PROYECTO DE OBRAS MUNICIPAL DENOMINADO "BULEVAR SAN NICASIO".

Incluye el TRAMITESE del Concejal-Delegado de Urbanismo, Transporte e Infraestructuras.

11-07-2006: Pleno Municipal

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En LEGANÉS, a ONCE DE JULIO DE DOS MIL SEIS. Presididos por el Alcalde-Presidente, DON JOSÉ LUIS PÉREZ RÁEZ, se reúnen en Salón de Actos, los Sres. Concejales: DOÑA MARGARITA PEDRUELO NUCHE, DON FLORENCIO IZQUIERDO IZQUIERDO, DOÑA YOLANDA SEVILLA LÓPEZ, DON FRANCISCO ARROYO MARTÍN, DOÑA MARÍA RITA SALINAS GONZÁLEZ, DON SANTIAGO LLORENTE GUTIÉRREZ, DOÑA LAURA OLIVA GARCÍA, DON FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ ORTIZ, DON ANTONIO GARCÍA BLÁZQUEZ, DON FRANCISCO RODRIGO VICENTE, DON PEDRO ROJO BERMUDEZ, DON ANDRÉS CUBERO DE MIGUEL, DOÑA M<sup>a</sup> DEL SOCORRO DEL FRAILE SARMIENTO, DON ÁNGEL RAMOS SÁNCHEZ, DON ALEJANDRO MARTÍN ILLARREGUI, DON JOSÉ LUIS SALAZAR RÍOS, DON JORGE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DON RAÚL CALLE GALLARDO, DON MARIANO MAROTO GARCÍA, DOÑA M<sup>a</sup> DEL ROSARIO PEÑA ESPUELA, DON ALARICO RUBIO TELLO, DOÑA CARMEN ROSA GONZÁLEZ VALDERRAMA, no asistiendo con excusa: DON ÁLVARO COUSO BRAÑA, DOÑA M<sup>a</sup> GUADALUPE BRAGADO CORDERO, DOÑA M<sup>a</sup> PILAR ALMONACID COLLADO, DON MARIO J. AVILÉS ORTIZ, asistidos del Secretario DON HONORATO RAMOS ARRIBAS, y presente la Interventora DOÑA

TERESA PASCUAL GALLEGO, al objeto de celebrar la sesión Ordinaria por el Pleno, en primera convocatoria, para la cual, habían sido previamente convocados con arreglo al Orden del Día.

**14.- PROYECTO "BULEVAR SAN NICASIO" Y EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO QUE OCUPABA EL TRAZADO DEL ANTIGUO FERROCARRIL MILITAR DE LEGANES A CUATRO VIENTOS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL MEDITERRANEO Y LA AVDA. DEL DR. MENDIGUCHIA CARRICHE,**

El Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, aprobado definitivamente en lo relativo al Suelo Urbano por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 22 de julio de 1.999 (B.O.C.M. de 17 de febrero de 2.000), clasifica como urbano los terrenos que ocupaba el trazado del antiguo ferrocarril militar de Leganés a Cuatro Vientos y las aceras aledañas al mismo, en el tramo comprendido entre la Avda. del Mar Mediterráneo y la Avda. del Doctor Mendiguchía Carriche, en el Barrio de San Nicasio, lo que demanda que se acometan las obras necesarias para la urbanización de dicho tramo con el objeto de transformarlo en un viario de uso público, así como su conexión con los sistemas resultantes en los nuevos desarrollos urbanísticos del área.

Como ya se comunicó a este Ayuntamiento por parte de Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, en escrito de fecha 12 de noviembre de 2003, el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, con fecha 5 de agosto de 2003, desafectó del fin público, declaró la alienabilidad y puso a disposición de la citada Gerencia la propiedad militar denominada "Resto de la Antigua Línea Férrea Militar de Leganés".

El objeto del presente Proyecto de Ejecución de las obras del BULEVAR "SAN NICASIO" es el acondicionamiento y la integración en el tejido urbano del espacio ocupado por la antigua línea ferroviaria militar de Leganés a Cuatro Vientos, actualmente desafectada del uso para el que se creó, así como de las aceras aledañas al mismo.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de Ejecución de las obras del BULEVAR "SAN NICASIO".

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en relación con la expropiación de inmuebles, se entenderá implícita la utilidad pública en todos los planes de obras y servicios de las Administraciones Públicas.

La Ley de Expropiación Forzosa establece en sus artículos 9 y siguientes el procedimiento general para proceder a la expropiación forzosa.

*El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone que declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación, siendo el beneficiario de la expropiación, en virtud del artículo 17 de la Ley citada, el obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.*

*En este sentido, de conformidad con el artículo 3º de la Ley, las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación, debiendo considerar la Administración expropiante propietario o titular, salvo prueba en contrario, a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.*

*El artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, preceptúa que, una vez recibida la relación, se abrirá un periodo de información pública durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar alegaciones (este plazo debe entenderse ampliado a veinte días por aplicación de la legislación reguladora de los principios del procedimiento administrativo común).*

*Respecto al órgano competente para adoptar acuerdos en materia de expropiación, el nº 4 del artículo 3 del Reglamento de Expropiación Forzosa establece que dicha competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.*

*El Proyecto de Ejecución de las obras del "BULEVAR SAN NICASIO" afecta a terrenos que no son propiedad del Ayuntamiento de Leganés, por lo que se requiere la tramitación del correspondiente procedimiento de expropiación forzosa, con objeto de poder disponer de los terrenos necesarios para llevarlo a cabo.*

*Con la aprobación del proyecto de ejecución de las obras se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, en lo relativo al requisito de la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin al que haya de afectarse el objeto expropiado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la mencionada ley, que dispone que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del municipio.*

*De conformidad con las mediciones practicadas por los servicios Técnicos Municipales, la superficie afectada por el citado Proyecto es la siguiente:*



URBANA: Franja de terreno sita en el casco urbano de Leganés, de ancho variable (aprox. 12-14 metros) entre la Avda. del Mar Mediterráneo y la Avda. del Doctor Mendiguchía Carriche.

Se divide en dos ámbitos, el primero de los cuales está comprendido entre las calles Avda. del Mediterráneo, al Norte, y Río Urbión, al Sur, y que linda, al Oeste, con las traseras de la Calle Río Nervión, y al Este, con Espacios Libres Públicos. Tiene una clasificación de Suelo Urbano, con una calificación en el Plan General de Ordenación Urbana de Leganés de Espacio Libre Público y una superficie de 4.658,25 m<sup>2</sup>.

El segundo de los ámbitos, está comprendido entre la Calle Río Urbión, al Norte, y la Avda. del Doctor Mendiguchía Carriche, al Sur. Linda al Este y al Oeste, con Espacios Libres Públicos. Está incluido en el PERI-2 "FERROCARRIL", con una superficie de 1.022,66 m<sup>2</sup>., en la que se incluyen las posibles expropiaciones efectuadas por METROSUR en este ámbito y que deberán ser descontadas una vez se aporten las actas de ocupación y pago por parte del titular.

TITULAR: Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

INSCRIPCIÓN REGISTRAL: No consta.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa, los Sres. reunidos, **en votación ordinaria y unanimidad**, acordaron:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2.006, y en consecuencia aprobar el Proyecto denominado "BULEVAR SAN NICASIO".

SEGUNDO.- **Iniciar el expediente de expropiación de la franja de terreno que ocupaba el trazado del antiguo ferrocarril militar de Leganés a Cuatro Vientos, en el tramo comprendido entre la Avda. del Mar Mediterráneo y la Avda. del Doctor Mendiguchía Carriche, al objeto de llevar a cabo el Proyecto de Ejecución de las obras del "BULEVAR SAN NICASIO".**

TERCERO.- **Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la mencionada expropiación que se concreta en el bien cuya descripción es la siguiente:**

URBANA: **Franja de terreno sita en el casco urbano de Leganés, de ancho variable (aprox. 12-14 metros) entre la Avda. del Mar Mediterráneo y la Avda. del Doctor Mendiguchía Carriche.**

Se divide en dos ámbitos, el primero de los cuales está comprendido entre las calles Avda. del Mediterráneo, al Norte, y Río Urbión, al Sur, y que linda, al Oeste, con las traseras de la Calle Río Nervión, y al Este, con Espacios Libres Públicos. Tiene una

*clasificación de Suelo Urbano, con una calificación en el Plan General de Ordenación Urbana de Leganés de Espacio Libre Público y una superficie de 4.658,25 m<sup>2</sup>.*

*El segundo de los ámbitos, está comprendido entre la Calle Río Urbión, al Norte, y la Avda. del Doctor Mendiguchía Carriche, al Sur. Linda al Este y al Oeste, con Espacios Libres Públicos. Está incluido en el PERI-2 "FERROCARRIL", con una superficie de 1.022,66 m<sup>2</sup>., en la que se incluyen las posibles expropiaciones efectuadas por METROSUR en este ámbito y que deberán ser descontadas una vez se aporten las actas de ocupación y pago por parte del titular.*

*TITULAR: Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.*

*INSCRIPCIÓN REGISTRAL: No consta.*

*CUARTO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE Madrid y en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación individualizada, a los efectos de que durante el referido plazo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, según lo previsto en el artículo 19 de la citada Ley.*

*QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la gestión y ejecución de los presentes acuerdos.*

A tener en cuenta:

- Este acuerdo es publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID N° 223, de fecha 19 de septiembre de 2006.
- Con fecha 11 de agosto de 2006 tiene Salida del Registro General del Ayuntamiento de Leganés de traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Defensa, Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa.

De la lectura del acuerdo se constata:

- ❖ Este acuerdo fue adoptado por unanimidad.
- ❖ El acuerdo fue ratificado, además del alcalde (PSOE), por Santiago Llorente, actual alcalde, Javier Márquez, actual Director de Obras, y Alejandro Martín Illarregui, concejal del PP que efectúa la pregunta.
- ❖ Se inicia el Proyecto de Expropiación, puntos segundo y tercero del acuerdo.  
¿Cómo pueden decir algunos actores que no había expediente de expropiación?

27-07-2006: Junta de Gobierno Local, punto 16 del Orden del Día aprueba por unanimidad:

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA SUBASTA CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL “BULEVAR DE SAN NICASIO”. EXPTE. 106/2006.**

12-09-2006: FIRMA DEL CONTRATO ENTRE EL ALCALDE DE LEGANES, D. JOSE LUIS PEREZ RAEZ Y LA ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS DEL “BULEVAR DE SAN NICASIO”. EXPTE. 106/2006.

20-09-2006: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Leganés.

Alegaciones del la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa. Disconformidad en los metros a expropiar.

22-09-2006: Informe del Arquitecto Técnico de Planeamiento.

29-09-2006: Comprobación Replanteo.

30-09-2006: Comienzo de obras.

16-10-2006: Informe del Técnico Superior de Administración General RELATIVO AL PROYECTO “BULEVAR SAN NICASIO” Y EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO QUE OCUPABA EL TRAZADO DEL ANTIGUO FERROCARRIL MILITAR DE LEGANES A CUATRO VIENTOS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL MAR MEDITERRANEO Y LA AVDA. DEL DR. MENDIGUCHIA CARRICHE.

Admitir parcialmente las alegaciones formuladas por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa.



Incluye el TRAMITASE del Concejal-Delegado de Urbanismo, Transporte e Infraestructuras.

24-10-2006: Pleno Municipal

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En LEGANÉS, a VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS. Presididos por el Alcalde-Presidente, DON JOSÉ LUIS PÉREZ RÁEZ, se reúnen en Salón de Actos, los Sres. Concejales: DON ÁLVARO COUSO BRAÑA (Se incorporó en punto 3º), DOÑA MARGARITA PEDRUELO NUCHE, DON FLORENCIO IZQUIERDO IZQUIERDO, DOÑA YOLANDA SEVILLA LÓPEZ, DON FRANCISCO ARROYO MARTÍN, DOÑA MARÍA RITA SALINAS GONZÁLEZ, DON SANTIAGO LLORENTE GUTIÉRREZ, DOÑA LAURA OLIVA GARCÍA, DON FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ ORTIZ, DON ANTONIO GARCÍA BLÁZQUEZ, DOÑA Mª GUADALUPE BRAGADO CORDERO, DON FRANCISCO RODRIGO VICENTE, DON PEDRO ROJO BERMÚDEZ (Se incorporó en punto 3º), DOÑA Mª PILAR ALMONACID COLLADO, DON ANDRES CUBERO DE MIGUEL, DON MARIO J. AVILÉS ORTIZ, DOÑA Mª DEL SOCORRO DEL FRAILE SARMIENTO, DON ÁNGEL RAMOS SÁNCHEZ, DON ALEJANDRO MARTÍN ILLARREGUI, DON JOSÉ LUIS SALAZAR RÍOS, DON JORGE FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DON RAÚL CALLE GALLARDO, DON MARIANO MAROTO GARCÍA, DOÑA Mª DEL ROSARIO PEÑA ESPUELA, DON ALARICO RUBIO TELLO, DOÑA CARMEN ROSA GONZÁLEZ VALDERRAMA, asistidos del Secretario DON HONORATO RAMOS ARRIBAS, y presente la Interventora DOÑA TERESA PASCUAL GALLEGO, al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria por el Pleno, en primera convocatoria, para la cual, habían sido previamente convocados con arreglo al Orden del Día.

**31.- PROYECTO “BULEVAR SAN NICASIO” Y EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE LA FRANJA DE TERRENO QUE OCUPABA EL TRAZADO DEL ANTIGUO FERROCARRIL MILITAR DE LEGANÉS A CUATRO VIENTOS, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DEL MEDITERRÁNEO Y LA AVDA. DEL DR. MENDIGUCHIA CARRICHE.**

Por el Ayuntamiento de Leganés, en sesión plenaria celebrada el día 11 de julio de 2006, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2006 y, en consecuencia, aprobar el Proyecto denominado “BULEVAR SAN NICASIO”.

*SEGUNDO.- Iniciar el expediente de expropiación de la franja de terreno que ocupaba el trazado del antiguo ferrocarril militar de Leganés a Cuatro Vientos, en el tramo comprendido entre la Avda. del Mar Mediterráneo y la Avda. del Doctor Mendiguchía Carriche, al objeto de llevar a cabo el Proyecto de Ejecución de las obras del "BULEVAR SAN NICASIO".*

*TERCERO.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la mencionada expropiación que se concreta en el bien cuya descripción es la siguiente:*

*URBANA: Franja de terreno sita en el casco urbano de Leganés, de ancho variable (aprox. 12-14 metros) entre la Avda. del Mar Mediterráneo y la Avda. del Doctor Mendiguchía Carriche.*

*Se divide en dos ámbitos, el primero de los cuales está comprendido entre las calles Avda. del Mediterráneo, al Norte, y Río Urbión, al Sur, y que linda, al Oeste, con las traseras de la Calle Río Nervión, y al Este, con Espacios Libres Públicos. Tiene una clasificación de Suelo Urbano, con una calificación en el Plan General de Ordenación Urbana de Leganés de Espacio Libre Público y una superficie de 4.658,25 m<sup>2</sup>.*

*El segundo de los ámbitos, está comprendido entre la Calle Río Urbión, al Norte, y la Avda. del Doctor Mendiguchía Carriche, al Sur. Linda al Este y al Oeste, con Espacios Libres Públicos. Está incluido en el PERI-2 "FERROCARRIL", con una superficie de 1.022,66 m<sup>2</sup>., en la que se incluyen las posibles expropiaciones efectuadas por METROSUR en este ámbito y que deberán ser descontadas una vez se aporten las actas de ocupación y pago por parte del titular.*

*TITULAR: Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.*

*INSCRIPCIÓN REGISTRAL: No consta.*

*CUARTO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor circulación en la Comunidad, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificación individualizada, a los efectos de que durante el referido plazo puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, según lo previsto en el artículo 19 de la citada Ley.*

*QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la gestión y ejecución de los presentes acuerdos."*

*De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente, dichos acuerdos fueron publicados mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Suplemento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 223 de 19 de*

septiembre de 2006 y en el diario "La Razón", en su edición del día 28 de agosto de 2006. Por otra parte, el anuncio ha estado expuesto en el Tablón de Edictos Municipal durante los días comprendidos entre el 31 de agosto y el 22 de septiembre de 2006, según diligencia que consta en el expediente.

Asimismo, el acuerdo plenario se ha notificado individualizadamente al titular de los terrenos afectados por el proyecto.

Con fecha del Registro General 20 de septiembre de 2006, R/E Nº 36921, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de alegaciones presentado por D. Adolfo Hernández Lafuente, en calidad de Director-Gerente del Organismo Autónomo "Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa". Como anexo se adjunta un plano elaborado por los Servicios Técnicos de dicho Organismo.

La cuestión planteada se centra exclusivamente en la diferencia de superficies existentes entre las mediciones de los terrenos efectuadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y de la Gerencia de Defensa, proponiéndose la modificación de la descripción de la finca a expropiar en el sentido de que el primer ámbito tendría una superficie de 5.085 m<sup>2</sup> y el segundo ámbito 1.114,40 m<sup>2</sup>.

A la vista de tales alegaciones, por los Servicios Técnicos Municipales se ha procedido a efectuar un estudio comparativo entre ambas mediciones topográficas y a mantener una reunión con los representantes del GIED al objeto de determinar con exactitud, y con el concurso de ambas Administraciones, la superficie del terreno afectada por el proyecto.

Como consecuencia de todo ello, con fecha 22 de septiembre de 2006 se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales determinándose que las superficies a expropiar serán 4.878,80 m<sup>2</sup> en el primer ámbito y 871,67 m<sup>2</sup> en el segundo, debiéndose modificar en este sentido la descripción del terreno expropiado.

El artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, establece que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, se resolverá sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.

El artículo 21 de la precitada Ley dispone que el acuerdo de necesidad de ocupación debe publicarse en la forma prevista en el artículo 18. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas.

Respecto al órgano competente para adoptar acuerdos en materia de expropiación, el número 4 del artículo 3º del Reglamento de Expropiación Forzosa establece que dicha competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo de necesidad de ocupación podrá ser recurrido por los interesados en el procedimiento expropiatorio así como por las personas que hubieran comparecido en la información pública potestativamente en reposición ante el Pleno del Ayuntamiento o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, y con la propuesta obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa, los Sres. reunidos, **en votación ordinaria y unanimidad**, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, **votaron a favor del mismo los veintisiete concejales asistentes de los veintisiete miembros que componen este Ayuntamiento**, acordaron:

**PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas**, de conformidad con el informe técnico obrante en el expediente.

**SEGUNDO.- Declarar la necesidad de ocupación**, a los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, del bien cuya descripción es la siguiente:

URBANA: Franja de terreno sita en el casco urbano de Leganés, de ancho variable (aprox. 12-14 metros) entre la Avda. del Mar Mediterráneo y la Avda. del Doctor Mendiguchía Carriche.

Se divide en dos ámbitos, el primero de los cuales está comprendido entre las calles Avda. del Mediterráneo, al Norte, y Río Urbión, al Sur, y que linda, al Oeste, con las traseras de la Calle Río Nervión, y al Este, con Espacios Libres Públicos. Tiene una clasificación de Suelo Urbano, con una calificación en el Plan General de Ordenación Urbana de Leganés de Espacio Libre Público y una superficie de 4.878,80 m<sup>2</sup>.

El segundo de los ámbitos, está comprendido entre la Calle Río Urbión, al Norte, y la Avda. del Doctor Mendiguchía Carriche, al Sur. Linda al Este y al Oeste, con Espacios Libres Públicos. Está incluido en el PERI-2 "FERROCARRIL", con una superficie de 871,67 m<sup>2</sup>., excluida la expropiación efectuada por METROSUR en este ámbito.

TITULAR: Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa.

**REGISTRAL: No consta.**



**TERCERO.**- Proceder a la publicación de los anuncios establecidos en los artículos 21 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como efectuar las notificaciones individuales a las personas afectadas por la presente expropiación.

**CUARTO.**- Abrir el trámite establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa otorgando un plazo de 15 días a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa para que efectúe la correspondiente propuesta de adquisición amistosa.

**QUINTO.**- Trascurrido el plazo para la adquisición amistosa, y si no se lograra, por la Alcaldía-Presidencia se requerirá a la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa para que presente la hoja de aprecio, en el plazo de 20 días de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley de Expropiación Forzosa.

De la lectura del acuerdo se constata:

- ❖ Este acuerdo fue adoptado, nuevamente, por unanimidad.
- ❖ El acuerdo fue ratificado, nuevamente, además del alcalde (PSOE), por Santiago Llorente, actual alcalde, Javier Márquez, actual Director de Obras, y Alejandro Martín Illarregui, concejal del PP que efectúa la pregunta.
- ❖ Se declara la necesidad de ocupación y se abre plazo para la adquisición amistosa, con la salvedad del artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa.

06-02-2007: La Junta de Gobierno Local en el punto 18 del Orden del Día, acuerda: APROBACIÓN PROYECTO "MODIFICADO Nº 1 DEL BULEVAR SAN NICASIO.

06-02-2007: La Junta de Gobierno Local en el punto 18 del Orden del Día, acuerda: APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DEL "BULEVAR SAN NICASIO". EXPTE. 106/2006.

23-03-2007: FIRMA DEL CONTRATO ENTRE EL ALCALDE DE LEGANES, D. JOSE LUIS PEREZ RAEZ Y LA ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS DEL MODIFICADO Nº 1 DEL "BULEVAR DE SAN NICASIO". EXPTE. 106/2006.

26-03-2007: FIRMA DEL CONTRATO ENTRE EL ALCALDE DE LEGANES, D. JOSE LUIS PEREZ RAEZ Y LA ADJUDICATARIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DEL "BULEVAR DE SAN NICASIO". EXPTE. 106/2006.



13-08-2007: ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DEL “BULEVAR DE SAN NICASIO”.

18-12-2007: La Junta de Gobierno Local en el punto 10 del Orden del Día, acuerda: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DEL PROYECTO “MODIFICADO Nº 1 DEL BULEVAR SAN NICASIO.

## CONCLUSIONES:

1. Desconocemos si la “expropiación estaba mal hecha”, como dice el actual alcalde, lo veremos cuando tengamos acceso a la sentencia aludida.
2. Constatamos que el expediente de expropiación se inició, se adoptaron (2) sendos acuerdos del Ayuntamiento Pleno, y desconocemos por qué no se llegó a concluir.
3. Tras la adopción del inicio del expediente de expropiación por el Pleno Municipal, corresponde a la delegación de Urbanismo que dirigía Florencio Izquierdo (PSOE) el desarrollar y finalizar el expediente de expropiación.

Quizás el Sr. Llorente debería preguntar a este señor y al alcalde, los dos del PSOE, el por qué de la no finalización de dicho expediente.

4. Cuando se inician las obras ya se ha aprobado previamente el inicio del expediente de expropiación, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un diario de tirada nacional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leganés.
5. Además, cuando se inician las obras, ya se han efectuado, 20 de septiembre de 2006, las alegaciones del titular del suelo a expropiar Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Defensa y su alegación se basaba en:

*La cuestión planteada se centra exclusivamente en la diferencia de superficies existentes entre las mediciones de los terrenos efectuadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y de la Gerencia de Defensa, proponiéndose la modificación de la descripción de la finca a expropiar en el sentido de que el primer ámbito tendría una superficie de 5.085 m<sup>2</sup> y el segundo ámbito 1.114,40 m<sup>2</sup>.*

6. Cuando el alcalde actual del PSOE se refiere a que en el periodo de gobierno local del 2003/2007 las cosas “se hacían a las bravas” desconocemos a si se

refiere a las de la concejalía que dirigía el mismo Santiago Llorente o Javier Márquez entonces.

7. Lamentamos que el actual alcalde no se entere de las cosas o intente desviar la atención de su gestión actual con afirmaciones como las efectuadas, más aún cuando este señor y su director de obras votaron los acuerdos de entonces por unanimidad.

¿Cuándo las votaron en su día es que no se enteraban como les ocurre actualmente?

¿Cuándo se refiere a que se hacían las cosas a las bravas, lo está haciendo por la gestión de él, de los concejales y concejalas del PSOE?

¿Le está mandando algún tipo de recado al alcalde de entonces?

8. El contrato de la obra entre el Ayuntamiento y la adjudicataria es firmado por el alcalde.

9. Analizaremos la sentencia en cuestión y:

- ▶ Comprobaremos cual ha sido la actitud del Ayuntamiento, defensa, en este procedimiento y si se deriva de ello algún tipo de responsabilidad.
- ▶ Comprobaremos igualmente si el alcalde dará instrucción de recurrir, al igual que ha hecho en la sentencia de los Directores Generales del PP y que afecta a los 12 nombrados por él.

**LEGANÉS, 14 DE MARZO DE 2016**